

*B*uffers de capital Y PROVISIONES PROCÍCLICAS

ALEX CONTRERAS *

En respuesta al mandato del G-20 y a partir de esfuerzos colectivos entre distintas jurisdicciones, el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea ha creado un nuevo marco normativo con la finalidad de fortalecer el sistema financiero global. Este programa de reformas al Marco de Capital, al que se ha denominado Basilea III, pone especial énfasis en la reducción del carácter procíclico del sistema financiero, constituyéndose en una de las novedades y elementos claves de la reforma regulatoria.

* Especialista en Política Monetaria del BCRP.
alex.contreras@bcrp.gob.pe

PROCICLICIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO

La prociclicidad del sistema financiero hace referencia a la tendencia que muestran los sistemas financieros a amplificar los ciclos económicos. Durante la fase expansiva del ciclo económico, los estándares crediticios se relajan, el crédito crece a tasas elevadas -lo que refuerza la fase expansiva-, los indicadores de rentabilidad de las instituciones financieras mejoran y se reducen las probabilidades de incumplimiento de los créditos. Cuando la fase expansiva del ciclo se revierte, se observa el efecto contrario, el crédito modera su crecimiento, los estándares crediticios se hacen más rígidos y hay un deterioro de los indicadores de la rentabilidad e incumplimiento.

En ambos escenarios (expansión o recesión), la regulación debería jugar un rol estabilizador; sin embargo bajo el esquema de regulación de Basilea II, sucede todo lo contrario, la regulación acentúa y favorece el comportamiento procíclico¹ del sistema financiero a través de diferentes mecanismos como: la contabilidad según valor razonable (*Fair Value Accounting*), la prociclicidad del nivel de apalancamiento y un ratio de capital regulatorio sin ajuste cíclico. Se ha destacado este último factor como el más crítico. Bajo el esquema de regulación de Basilea II, independientemente del estado actual de la economía, el requerimiento de capital mínimo es el mismo (8 por ciento), con lo cual, en una recesión o en una crisis financiera, sólo el exceso de capital regulatorio contribuiría a reducir dicha prociclicidad.²

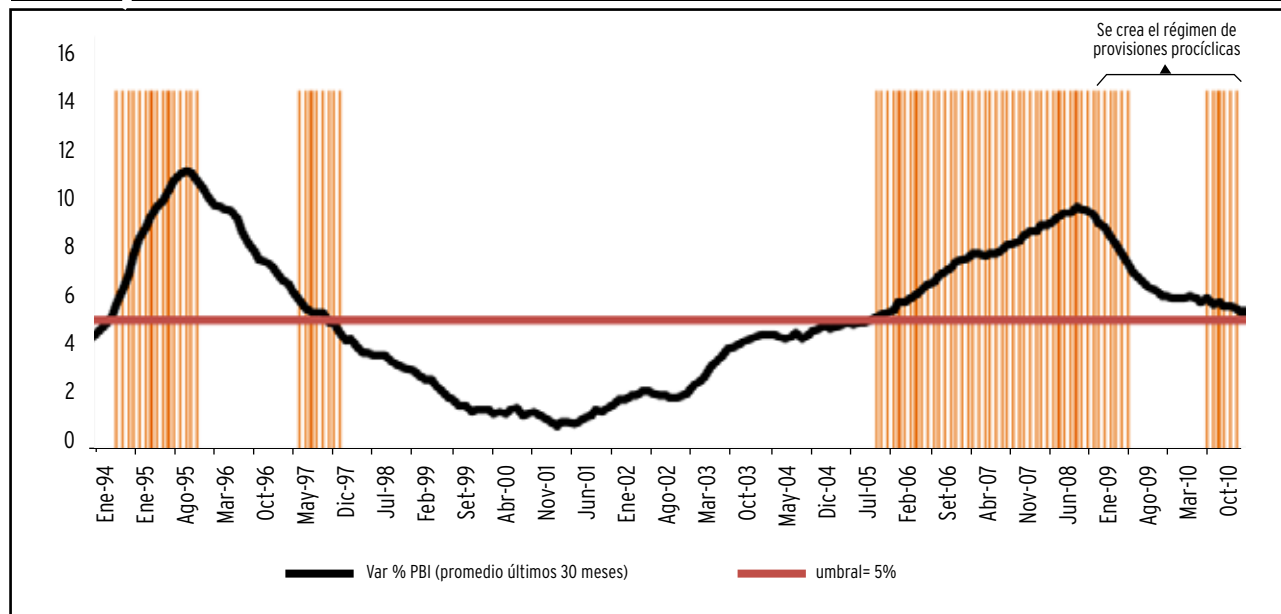
Frente a ello el Comité de Basilea, a través del documento final: “Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” ha propuesto un conjunto de recomendaciones que buscan reducir la prociclicidad del sistema financiero, contemplando los siguientes aspectos: ciclicidad de los requerimientos mínimos de capital, provisionamiento prospectivo, conservación de capital y excesivo crecimiento del crédito.

En el primer caso, el Comité está evaluando el grado de ciclicidad de los requerimientos mínimos de capital y se ha iniciado un proceso de recopilación de datos para medir el impacto de los requerimientos mínimos de capital de Basilea II en sus países miembros a lo largo del ciclo crediticio. De encontrarse una excesiva “ciclicidad” de los requerimientos mínimos de capital, el Comité considerará medidas adicionales para reducirla. Asimismo, en el documento mencionado, el Comité contempla mejoras en las prácticas de dotación de provisiones.

Respecto al tema de conservación de capital, se ha introducido un nuevo marco para incentivar la conservación del capital y se está promoviendo la acumulación de “*buffers*” o colchones de capital adicionales por encima del nivel mínimo, los que podrían eventualmente disponerse en periodos de recesión y *stress* financiero.

Finalmente, en la medida que el excesivo crecimiento del crédito puede generar pérdidas cuantiosas para las entidades financieras y eleva notablemente el riesgo sistémico, tal como

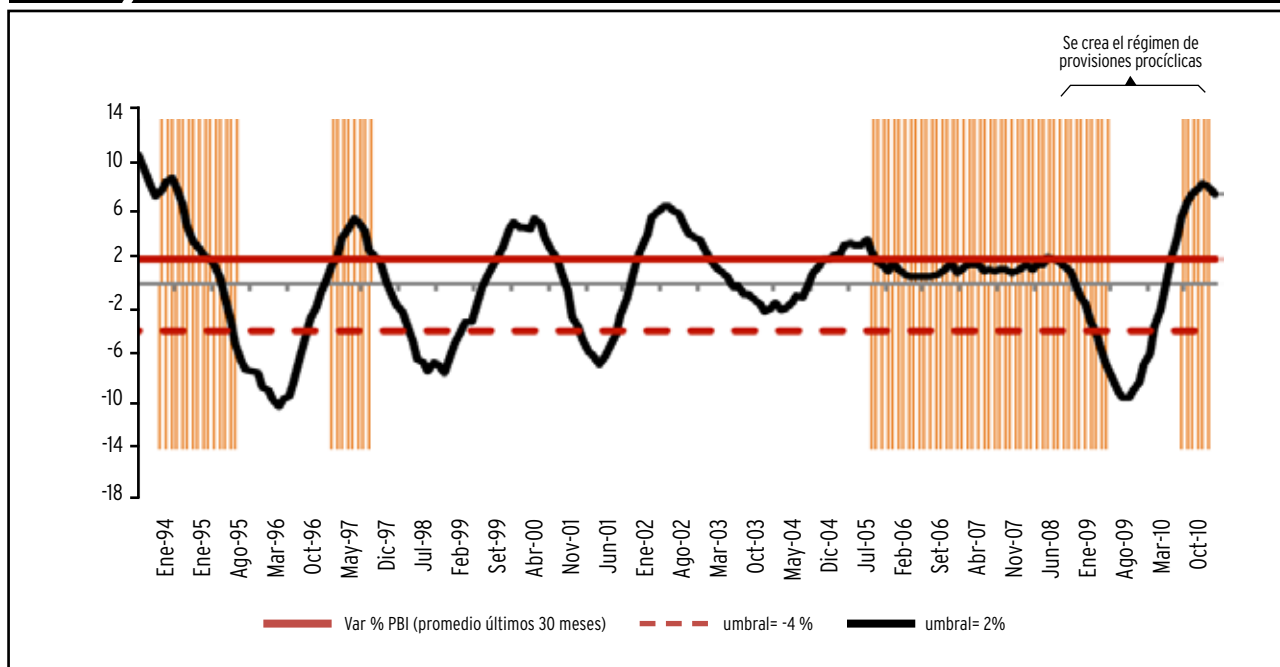
GRÁFICO 1 ■ Promedio de la variación anual del PBI (30 meses) y umbral



¹ Para más detalles ver: Gual, Jordi (2009), “El carácter procíclico del sistema financiero”, Revista de Estabilidad Financiera N° 16.

² En el caso de Perú al igual que otros países, el requerimiento mínimo de capital está por encima del mínimo requerido en Basilea II (10 por ciento).

GRÁFICO 2 ■ Diferencia del Promedio de la variación anual del PBI (12 meses) respecto al año anterior y umbral



se comprobó en la crisis hipotecaria de los *sub prime*, es fundamental la acumulación preventiva de capital cuando el crédito crece de forma excesiva; para ello se ha propuesto la implementación de *buffers* de capital contracíclicos, los cuales complementarían los mecanismos de conservación de capital, descritos anteriormente.

BUFFERS DE CAPITAL Y REGLAS DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN

La idea de la acumulación de *buffers* de capital contracíclicos es simple: durante los periodos de auge crediticio las instituciones financieras deberán acumular capital y en periodos de desaceleración del crecimiento del crédito las instituciones desacumularán capital, cuando el crédito crezca a tasas normales o de largo plazo los *buffers* se mantendrán constantes. De esta forma, las instituciones financieras internalizan las condiciones actuales del entorno macroeconómico en sus operaciones.

Aunque la idea es simple, la operatividad no lo es tanto. La discusión gira respecto a qué indicador y sus niveles a partir de los cuales las instituciones financieras deberían acumular o desacumular los *buffers* de capital. Una de las características deseables para dicho indicador es que describa a cabalidad la dinámica del ciclo financiero; según el BIS un indicador adecuado sería el ratio del Crédito /PBI.³ Así, a partir de ciertos umbrales (superior e inferior) de Crédito/PBI las instituciones acumularían y desacumularían capital; no



Basilea III

Programa de reformas al Marco de Capital: el énfasis está puesto en la reducción del carácter procíclico del sistema financiero



obstante se reconoce que a pesar de que el crédito/PBI se adecuaría a la mayoría de países, el juicio del regulador será un criterio importante en la activación o desactivación de la acumulación de *buffers* de capital.

En el caso de Perú, a finales de 2010 la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) pre publicó para comentarios, el “Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional”. Según

³ Para mayores referencias, ver BIS (2010), “Countercyclical capital buffer proposal”.

este reglamento, la regla de activación y desactivación del requerimiento de patrimonio efectivo por el ciclo económico (*buffers* de capital) sería la misma que activa y desactiva el componente procíclico de las provisiones, de acuerdo con el “Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones” modificado en noviembre de 2008, mediante Resolución SBS N° 11356-2008. En este Reglamento se estableció el Régimen general de provisiones procíclicas, el cual obliga a acumular provisiones genéricas adicionales durante la etapa expansiva del ciclo para ser usadas cuando la fase del ciclo se revierta. De aprobarse el proyecto pre publicado por la SBS, la acumulación de requerimientos de patrimonio efectivo por el ciclo económico se realizará cuando la regla de acumulación de provisiones procíclicas se encuentre activa.

La activación de la regla procíclica se presenta en alguna de las siguientes situaciones: “a) el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 30 meses pase de un nivel menor al 5 por ciento a uno mayor o igual a este umbral; b) cuando el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 30 meses se encuentre por encima del 5 por ciento y el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 12 meses sea mayor en 2 puntos porcentuales a este mismo indicador evaluado un año antes y c) cuando el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 30 meses se encuentre por encima del 5 por ciento y hubiesen transcurrido 18 meses desde que la regla procíclica fue desactivada.”

La regla procíclica se desactivará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) “el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 30 meses pase de un nivel igual o mayor al 5 por ciento a uno menor a este umbral; b) el promedio de la variación porcentual anualizada del PBI de los últimos 12 meses sea menor en 4 puntos porcentuales que este mismo indicador evaluado un año antes.” El cálculo de los promedios móviles es realizado utilizando la información mensual de la variación porcentual anualizada del PBI publicada por el BCRP y la activación o desactivación de la regla procíclica es comunicada por la SBS.

Tomando en cuenta esos indicadores y haciendo un ejercicio contrafactual, en los últimos 17 años la regla hubiera estado activa durante tres periodos (anteriores a la fecha de la promulgación de la Resolución SBS N° 11356-2008), siendo el periodo más corto de acumulación de provisiones procíclicas de seis meses (Ver Gráficos 1 y 2).

Desde la implementación del régimen de provisiones procíclicas, la regla ha estado activa durante dos periodos: de noviembre de 2008 hasta setiembre de 2009, y de octubre de 2010 hasta la actualidad.

Las instituciones financieras, ¿cuándo debieran acumular o desacumular los *buffers* de capital?

Para el caso peruano, este conjunto de elementos presentes y futuros constituye un avance en materia de regulación y contribuye a reducir la vulnerabilidad del sistema financiero, promoviendo un entorno de estabilidad financiera.

CONCLUSIONES

La prociclicidad del sistema financiero y de la regulación constituye una fuente de riesgo para la estabilidad financiera. Las nuevas reformas del Marco de Capital buscan corregir estas deficiencias. Uno de los elementos claves de la reforma es la acumulación de *buffers* de capital contracíclicos, los cuales reducirían la prociclicidad del sistema financiero y permitirían internalizar el entorno macroeconómico en las operaciones de las instituciones financieras. En el caso peruano, se ha planteado como proyecto un esquema similar que consiste en la acumulación de requerimientos de patrimonio efectivo por el ciclo económico, cuya aplicación sería similar al régimen de provisiones procíclicas y constituyen un avance importante en materia de regulación macroprudencial. ■

REFERENCIAS

- BIS (2011), “Basel III: A global regulatory framework for more resilient banks and banking systems”, junio.
- BIS (2010), “The Basel Committee’s Response to the Financial Crisis: Report to the G20”, octubre.
- BIS (2010), “Countercyclical capital buffer proposal”, julio.
- Gual, Jordi (2009), “El carácter procíclico del sistema financiero”, Revista de Estabilidad Financiera N° 16.
- Repullo, Rafael y Jesús Saurina (2011), “The countercyclical capital buffer of Basel III: a critical assessment”, marzo.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2008), “Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de provisiones”.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2010), “Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional” (proyecto pre publicado).